



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2018-MDE

La Esperanza, 20 de julio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de La Esperanza, en Sesión Ordinaria de fecha, 20 de julio del 2018; **VISTO** el Informe Legal No. 0532-2018-MDE/GAJ e Informe N° 896-2018-MDE/SGCFT, contando con el visto aprobatorio de la Gerencia de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el Artículo 41° de la misma norma, modificado por Decreto Legislativo N° 981, señala que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que “Las Ordenanzas de las Municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)”. Asimismo el Artículo 9° Inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”.

Que, mediante Informe N° 896-2018-MDE/SGCFT, contando con el visto aprobatorio de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Legal N° 0532-2018-MDE/GAJ, somete a consideración del Concejo Municipal la aprobación del proyecto de Ordenanza que promueve e incentiva la actualización de la Declaración Jurada de Predios y otorga beneficios tributarios a quienes se acogen a este programa denominado **ACTUALIZATE YA**, en el Distrito de La Esperanza.

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha 20 de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2018-MDE

julio del 2018 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE INCENTIVA LA DECLARACIÓN JURADA DE PREDIOS Y OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS - ACTUALIZATE YA

Artículo Primero.- FINALIDAD.

Establecer un beneficio temporal para los contribuyentes del Distrito de La Esperanza, que cumplan con regularizar sus obligaciones formales y sustanciales, declarando y/o rectificando su declaración jurada de predios.

Artículo Segundo.- ALCANCES.

Podrán acogerse al presente beneficio los contribuyentes (personas naturales y jurídicas), propietarias o poseedoras de predios, ubicados dentro de la jurisdicción del distrito; que se encuentren en calidad de omisos o subvaluadores, regularizando sus obligaciones formales y/o sustanciales de presentar las declaraciones juradas de Impuesto Predial por inscripción, descargo o rectificaciones de sus predios.

Artículo Tercero.- DE LOS BENEFICIOS.

Los contribuyentes del distrito que se acojan a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza contarán con los siguientes beneficios:

- Condonación del 100% de los intereses moratorios del año 2018, del Impuesto Predial en el caso de Omisos y subvaluadores.
- Emisión de formularios de Declaración Jurada del Impuesto Predial gratuitos, para quienes se acojan a este programa de incentivos.
- Para los casos previstos en los incisos a), b) serán efectuados siempre y cuando se efectúe el pago total del monto generado por concepto de Impuesto Predial del 2018.
- Condonación del 100% de Tributos Insolutos de la Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2018, solo respecto de las diferencias detectadas. Siempre que se acojan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- PLAZO.

El plazo para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza será de 60 días calendario a partir desde el día siguiente de su publicación oficial.

Artículo Quinto.- FORMA DE PAGO.

Las deudas tributarias que se originen como consecuencia de este programa a través de la presente Ordenanza podrán cancelarse al contado o en forma fraccionada (excepto el ejercicio fiscal 2018).

Artículo Sexto.- DEL MONTO A FRACCIONAR.

Las deudas tributarias que se origine como consecuencia del beneficio otorgado, podrán ser canceladas en forma fraccionada teniendo en consideración la Ordenanza Municipal N° 025-2017-MDE; que establece el fraccionamiento de deudas tributarias.

Artículo Séptimo.- FORMALIDADES.

Si el contribuyente desea acogerse a los beneficios otorgados en la presente Ordenanza deberá proceder de la siguiente manera:

- Si se encuentra en curso algún procedimiento tributario o administrativo presentado en la Municipalidad Distrital de La Esperanza, el acogimiento al beneficio tributario implica automáticamente el desistimiento de las reclamaciones tributarias y administrativas que se encuentran presentadas ante la Municipalidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2018-MDE

Artículo Octavo.- el presente beneficio no alcanza a los contribuyentes que se encuentren en proceso de fiscalización tributaria.

Artículo Noveno.- Los pagos por concepto de Impuesto Predial, Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos, Serenazgo así como los recargos e intereses moratorios, que se hayan efectuado con anterioridad a la publicación de la presente Ordenanza, no serán materia de compensación o devolución.

Artículo Décimo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación Oficial, vencido el plazo establecido en el Artículo Cuarto de la presente Ordenanza y de no haber regularizado el pago de las obligaciones tributarias generadas de Impuesto Predial y Tasa de Arbitrios Municipales, como producto de acogimiento a la misma, se procederá a actualizar las deudas con los intereses moratorios establecidos en el Artículo 33° del TUO del Código Tributario.

Artículo Décimo Primero.- PUBLIQUESE:

Conforme a la Ley La Ordenanza Municipal que promueve incentiva la declaración jurada de predios y otorga beneficios tributarios – **ACTUALIZATE YA**, en el diario Oficial, y el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades.

Artículo Décimo Segundo.- ENCARGAR:

A los titulares de Secretaría General y de La Subgerencia de Informática y Sistemas, responsables de difundir a través del Portal de Transparencia vía internet, la publicación de la presente ordenanza y sus anexos en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades.

Artículo Décimo Tercero.- Facúltase al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias, para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Cumplimiento de la Ordenanza.

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, de La Municipalidad Distrital de La Esperanza, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Ing. H. Martín Narmay Valderrama
ALCALDE (e)